

CONSTITUCION JURIDICA
DE LA COMPAÑIA ANONIMA
"COMPAÑIA DE TRANSPORTES EN TAXIS
LOS PUPOS S.A."
QUE OTORGAN:

MAURICIO ARTURO AYALA ZAMBRANO

Y OTROS

CUANTIA: \$ 6'000.000,00

DI 4^{to}.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles ocho de octubre de mil novecientos noventa y siete, ante mí, Doctor ALFONSO FREIRE ZAPATA, NOTARIO DECIMO CUARTO, DEL CANTON QUITO, comparecen a la celebración de la presente escritura pública, los señores: MAURICIO ARTURO AYALA ZAMBRANO, casado; LUIS ALONSO AZA,² casado; LUIS ORLANDO BENAVIDES CUARAN,³ soltero; LUIS VICENTE BENAVIDES HERNANDEZ,⁴ casado; AURELIO HERNANDO BOLAÑOS AYALA,⁵ casado; MIGUEL ANGEL BRAVO RODRIGUEZ,⁶ soltero; LUIS ENRIQUE BRAVO RODRIGUEZ,⁷ soltero; JOSE ANTONIO CADENA NARVAEZ,⁸ casado; SEGUNDO VICTORIANO CANDO CANDO,⁹ soltero; JULIO RUBEN CAICEDO ROMO,¹⁰ casado; SILVIO SALVADOR CORAL PEÑAFIEL,¹¹ casado; WILFRIDO GERMAN CORAL PEÑAFIEL,¹² casado; CESAR OMAR CRUCERIRA VIVAS,¹³ casado; SEGUNDO RODRIGO CHACON DIAZ,¹⁴ casado; LUIS RAMIRO CHANGUAN ALMEIDA,¹⁵ soltero; JOSE BOLIVAR CHAMORRO CUASPUD,¹⁶ casado; NELSON RAMIRO CHUGA ASCUNTAR,¹⁷ casado; JOSE VICENTE CHUNCHI BARRETO,¹⁸ casado; JULIO CESAR ECHE BERNAL,¹⁹ casado; MARCO VINICIO ENRIQUEZ CHAVEZ,²⁰ casado; GALO VINICIO ERAZO CHUGA,²¹ casado; ULPIANO ALFONSO FREIRE JIMENEZ,²² casado; GUSTAVO ARMANDO FUEL ROSERO,²³ casado; RICHARD WASHINGTON GUERRERO PEREZ,²⁴ casado; LUIS ALFONSO GUERRERO MARTINEZ,²⁵ casado; OCTAVIANO REIMUNDO GOMEZ NAZATE,²⁶ casado; RAFAEL HUALCA,²⁷ casado; MARCO REMIGIO HUERA REYES,²⁸ casado; JOSE IVAN HERNANDEZ ESPANA,²⁹ casado; JOSE NESTOR LEON CUASAPAZ,³⁰ casado; WILMER PA

TRICIO LEON OBANDO,³¹ soltero; MILTON ERNESTO LOPEZ CUNGUAN,³ casado; ROMULO EMIGDIO LOPEZ ARTEAGA,³² soltero; WILSON HUGO LOPEZ MALQUIN,³⁴ casado; JOSE ALIRIO MORA BURGOS,³⁵ casado; GERMAN MONTESDEOCA FLORES,³⁶ casado; FAUSTO EDUARDO MONTENEGRO GUZMAN,³⁷ soltero; HIPOLITO ALCIVAR MORILLO BOLAÑOS,³⁸ soltero; CESAR HUMBERTO MUÑOZ PALACIOS,³⁹ casado; HECTOR FABIAN OLIVO CUASATAR,⁴⁰ soltero; FELIX OSWALDO PALACIOS GUERRON,⁴¹ soltero; MIGUEL ANGEL PEREZ,⁴² casado; CARLOS FABIAN PIARPUEZAN AZA,⁴³ soltero; CARLOS MARCO POZO HUALCA,⁴⁴ soltero; JOSE VICTOR RAMIREZ,⁴⁵ casado; RAUL RAMIRO REASCOS GARCIA,⁴⁶ soltero; PABLO EMILIO REVELO CHAGUEZA,⁴⁷ soltero; SEGUNDO MESIAS REVELO REVELO,⁴⁸ casado; WILLINTON JOFFRE REVELO ORTEGA,⁴⁹ soltero; LUIS ALFONSO REYES,⁵⁰ divorciado; JOSE FERNANDO ROSERO RUALES,⁵¹ casado; LUIS ALFREDO ROSALES ALMEIDA,⁵² casado; LUIS TRAJANO SANGOQUIZA PULLUPAXI,⁵³ casado; EDMUNDO NABOR USIÑA GUZMAN,⁵⁴ casado; NELSON ABSALON URRUTIA JIMENEZ,⁵⁵ casado; MILTON ANIBAL VILLARREAL FUEL,⁵⁶ casado; SEGUNDO ADAN YALAMA,⁵⁷ casado; LUCIO EDMUNDO YAPUD AYALA,⁵⁸ casado; GILBERTO ROMO POZO,⁵⁹ casado; y, RICARDO LAGOS AZA,⁶⁰ casado. - Los compañeros son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Tulcán, provincia del Carchi; y, de tránsito por esta ciudad de Quito; hábiles para contratar y poder obligarse, a quienes de conocerles doy fe; y, me piden que eleve a escritura pública, el contenido de la presente minuta que dice : " S E Ñ O R N O T A R I O : En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Constitución Jurídica de Compañía Anónima al tenor de las siguientes cláusulas: P R I M E R A . - C O M P A R E C I E N T E S . - Comparecen a la suscripción del presente instrumento público, las siguientes personas MAURICIO ARTURO AYALA ZAMBRANO,¹ LUIS ALONSO AZA,² LUIS ORLANDO BENAVIDES CUARAN,³ LUIS VICENTE BENAVIDES HERNANDEZ,⁴ AURELIO HERNANDO BOLAÑOS AYALA,⁵ MIGUEL ANGEL BRAVO RODRIGUEZ,⁶ LUIS ENRIQUE BRAVO RODRIGUEZ,⁷ JOSE ANTONIO CADENA NARVAEZ,⁸ SEGUNDO VICTORIANO CANDO CANDO,⁹ JULIO RUBEN CAICEDO ROMO,¹⁰ SILVIO SALVADOR CORAL PEÑAFIEL,¹¹ WILFRIDO GERMAN CORAL PEÑAFIEL,¹² CESAR OMAR CRUCERIRA VIVAS,¹³ SEGUNDO RODRIGO CHACON

0000000005

³ DIAZ, ¹⁴ LUIS RAMIRO CHANGUAN ALMEIDA, ¹⁶ JOSE BOLIVAR CHAMORRO CUASPUD, ¹⁷ NELSON RAMIRO CHUGA ASCUNTAR, ¹⁸ JOSE VICENTE CHUN CHI BARRETO, ¹⁹ JULIO CESAR ECHE BERNAL, ²⁰ MARCO VINICIO ENRIQUEZ CHAVEZ, ²¹ GALO VINICIO ERAZO CHUGA, ²² ULPIANO ALFONSO FREIRE JIMENEZ, ²³ GUSTAVO ARMANDO FUEL ROSERO, ²⁴ RICHARD WASHINGTON GUERRERO PEREZ, ²⁵ LUIS ALFONSO GUERRERO MARTINEZ, ²⁶ OCTAVIANO REIMUNDO GOMEZ NAZATE, ²⁷ RAFAEL HUALCA, ²⁸ MARCO REMIGIO HUERA REYES, ²⁹ JOSE IVAN HERNANDEZ ESPAÑA, ³⁰ JOSE NESTOR LEON CUASAPAZ, ³¹ WILMER PATRICIO LEON OBANDO, ³² MILTON ERNESTO LOPEZ CUNGUAN, ³³ ROMULO EMIGDIO LOPEZ ARTEAGA, ³⁴ WILSON HUGO LOPEZ MALQUIN, ³⁵ JOSE ALIRIO MORA NURGOS, ³⁶ GERMAN MONTESDEOCA FLORES, ³⁷ FAUSTO EDUARDO MONTENEGRO GUZMAN, ³⁸ HIPOLITO ALCIVAR MORILLO BOLAÑOS, ³⁹ CESAR HUMBERTO MUÑOZ PALACIOS, ⁴⁰ HECTOR FABIAN OLIVO CUASATAR, ⁴¹ FELIX OSWALDO PALACIOS GUERRON, ⁴² MIGUEL ANGEL PEREZ, ⁴³ CARLOS FABIAN PIARPUEZAN AZA, ⁴⁴ CARLOS MARCO POZO HUALCA, ⁴⁵ JOSE VICTOR RAMIREZ, ⁴⁶ RAUL RAMIRO REASCOS GARCIA, ⁴⁷ PABLO EMILIO REVELO CHAGUEZA, ⁴⁸ SEGUNDO MESIAS REVELO, ⁴⁹ WILLINTON JOFFRE REVELO ORTEGA, ⁵⁰ LUIS ALFONSO REYES, ⁵¹ JOSE FERNANDO ROSERO RUALES, ⁵² LUIS ALFREDO ROSALES ALMEIDA, ⁵³ LUIS TRAJANO SANGOQUIZA PULLUPAXI, ⁵⁴ EDMUNDO NABOR USINA GUZMAN, ⁵⁵ NELSON ABSALON URRUTIA JIMENEZ, ⁵⁶ MILTON ANIBAL VILLARREAL FUEL, ⁵⁷ SEGUNDO ADAN YALAMA, ⁵⁸ LUCIO EDMUNDO YAPUD AYALA, ⁵⁹ GILBERTO ROMO POZO, ⁶⁰ RICARDO LAGOS AZA, ⁶¹ los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, capaces de contratar. - SEGUNDA. - FUNDACION DE LA COMPANIA. - Los comparecientes declaran su voluntad de constituir y fundar como en efecto lo hacen, una Compañía Anónima que se regirá en todos sus actos según las normas legales ecuatorianas y de manera especial, según las disposiciones de la Ley de Compañías y las del Estatuto Social que constan a continuación. - TERCERA. - ESTATUTO DE LA COMPANIA. - CAPITULO PRIMERO. - DE LA DENOMINACION, OBJETO, PLAZO Y DOMICILIO. - Artículo Primero. - DENOMINACION: La Compañía se

denominará "C O M P A Ñ I A D E T R A N S P O R T E S E N
T A X I S L O S P U P O S S O C I E D A D A N O N I
M A".- Artículo Segundo.- OBJETO: La Compañía tendrá por ob
jeto el transporte terrestre de pasajeros en Taxis, en el
sector urbano de la ciudad de Tulcán, o en otros lugares
que los competentes Organismos de Tránsito lo autorizaren.
Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá rea
lizar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles,
y de cualquier índole permitidos por las leyes. Podrá aso
ciarse con otras Compañías o adquirir acciones o participa
ciones en otras sociedades ya existentes o por constituir
se. Artículo Tercero.- PLAZO DE DURACION: El plazo de dura
ción de la Compañía será de cincuenta años contados a par
tir de la fecha de inscripción de la Escritura Pública de
constitución de la Compañía en el Registro Mercantil. Sin
embargo de lo anterior, el plazo podrá ampliarse o restrin
girse, o la Compañía podrá disolverse y liquidarse antes
de su cumplimiento, de conformidad con lo que se determina
en la Ley de Compañías y en este Estatuto Social. Artículo
Cuarto . - DOMICILIO : El domicilio de la Compañía será la
ciudad de Tulcán, provincia del Carchi, República del Ecua
dor. Por resolución de la Junta General, se podrá estable
cer oficinas, sucursales, agencias o representaciones en
cualquier lugar de la República o del exterior. - CAPITULO
SEGUNDO . - DEL CAPITAL, DE LAS ACCIONES Y DEL FONDO DE RE
SERVA.- Artículo Quinto . - CAPITAL SOCIAL : El capital so
cial de la Compañía es de seis millones de sucres dividi
dos en seis mil acciones ordinarias y nominativas de un mil
sucres de valor nominal cada una.- Artículo Sexto.- DE LAS
ACCIONES: a) Las acciones son ordinarias, nominativas, acu
mulativas e indivisibles y confieren a sus titulares los
derechos determinados en la Ley y en el presente Estatuto.
b) Cuando haya varios propietarios de una misma acción, es
tos designarán un apoderado o en su falta un administrador
común. La designación constará de documento público o docu
mento privado judicial o notarialmente reconocido, que de
berá ser entregado al representante legal de la Compañía.-
Si no se pusiera de acuerdo en la designación, el nombra
miento será hecho por el Juez de lo Civil, a petición de

cualquiera de ellos, los copropietarios responderán solidariamente frente a la Compañía de cuantas obligaciones se deriven de la condición de accionistas, c) Los Títulos y certificados, que amparen las acciones serán extendidos en libros talonarios correlativamente numerados. Entregado el título o certificado a un accionista, este suscribirá el correspondiente talonario. Los títulos y certificados nominativos se inscribirán además en el libro de acciones y accionistas de la Compañía, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. d) Los títulos y certificados de acciones serán suscritos por el Presidente y el Gerente General de la Compañía y contendrán los requisitos establecidos en la Ley. e) En caso de pérdida o destrucción de un título o certificado provisional de acciones, la Compañía podrá anularlo previa publicación que se deberá efectuar por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, publicación que se hará a costa del accionista, una vez transcurridos treinta días contados desde la última publicación, el representante legal de la Compañía procederá a la anulación del respectivo título y conferirá un nuevo al accionista. La anulación extingue todos los derechos inherentes al título o al certificado provisional anulado. f) La transferencia de acciones se hará mediante nota de cesión constante en el título correspondiente o una hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiere o quien lo representa. La transferencia será inscrita por el Representante Legal de la Compañía en el libro de acciones y accionistas, a la presentación y entrega de una comunicación firmada por el cedente y cesionario, o de comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos, que den a conocer la transferencia, o del título objeto de la cesión. Dichas comunicaciones o el título, según el caso, se archivarán en la Compañía. De haberse optado por la presentación y entrega del título objeto de la cesión, este será anulado y en su lugar se emitirá un nuevo a nombre del adquiriente o cesionario. La transferencia surtirá efectos frente a la Compañía y frente a terceros, desde la fecha de dicha inscripción.-

La Compañía declarará propietario de una acción a quien aparezca inscrito en el libro de acciones y accionistas.- Artículo Séptimo .- FONDO DE RESERVA: La Compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos, el cincuenta por ciento (50%) del capital social. A la finalización de cada ejercicio económico, la Compañía segregará de sus utilidades líquidas y realizadas, por lo menos un diez por ciento (10%) para este objeto. Si constituido el fondo, este resultare disminuido por cualquier causa se lo reintegrará en la misma forma.- CAPITULO TERCERO.- DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.- Artículo Octavo .- DERECHO DE REPRESENTACION: El accionista puede concurrir a Juntas Generales por medio de representante, en cuyo caso este entregará al Secretario de la Junta el documento que acredite su calidad. Los administradores y los Comisarios de la Compañía no podrán representar mediante poder a los accionistas de ella. Cuando una o más acciones pertenezcan a una persona jurídica, ésta actuará frente a la Compañía por intermedio del funcionario que, según su estatuto social o la Ley, ejerza la representación legal de esa persona jurídica. - Artículo Noveno.- DERECHO A VOTO: Cada acción pagada dará derecho a un voto.- En ese supuesto, a cada accionista corresponderán tantos votos como acciones haya suscrito. La acción no liberada dará derecho a voto en proporción a su valor pagado.- Artículo Décimo. - REPARTICION DE UTILIDADES: Las utilidades se repartirán a prorrata del capital efectivamente pagado por cada accionista, una vez hechas las deducciones y provisiones señaladas en la Ley y en este Estatuto.- Artículo Décimo Primero.- TRANSFERENCIA Y TRANSMISION DE ACCIONES: Las acciones son libremente transferibles; cualquier limitación convencional a ese derecho se entenderá como no escrito. Las acciones son también transmisibles por causa de muerte.- Artículo Décimo Segundo.- DERECHO DE INFORMACION: El accionista tendrá derecho a que se transfiera copia certificada de los balances generales, estados de pérdidas y ganancias, así como memorias o informes de los administradores o comisarios. Podrá también solicitar la lista de los accionistas y los informes acerca de los asuntos tratados o por tratarse en Junta General.- CAPITULO

CUARTO.- LOS ORGANOS DE GOBIERNO, ADMINISTRACION Y FISCALIZACION. - UNO.- ORGANO DE GOBIERNO.- Artículo Décimo Tercero.- JUNTA GENERAL: La Junta General de accionistas legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la Compañía con poderes para resolver los asuntos relativos a su competencia y, dentro de ella, para tomar las decisiones que posibiliten el cumplimiento de los fines sociales.- Artículo Décimo Cuarto.- CLASES DE JUNTAS: Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria del directorio realizada por intermedio de su Presidente.- Artículo Décimo Quinto.- JUNTAS ORDINARIAS: Las Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar y resolver a cerca de : a) Las cuentas, el balance y los informes que presenten los administradores, comisarios y auditores externos respecto de los negocios sociales, no podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas, si no hubiesen sido precedidos del informe de los comisarios. b) La distribución de los beneficios sociales. c) Cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día constante de la convocatoria. Artículo Décimo Sexto.- JUNTAS EXTRAORDINARIAS: Las Juntas Generales extraordinarias se realizarán en cualquier época, para tratar los asuntos contemplados en la respectiva convocatoria.- Artículo Décimo Séptimo.- ASUNTOS A TRATARSE: Tanto las Juntas Ordinarias como en las extraordinarias solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad.- Artículo Décimo Octavo.- CONVOCATORIA: El Directorio por intermedio del Presidente convocará a las Juntas Generales por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión; en dicho lapso no se contará ni con el día en que se efectúe la convocatoria, ni el día en que debe reunirse la Junta General, pero su inasistencia no será causa para diferimiento de reunión, la convocatoria contendrá los datos establecidos en el reglamento sobre juntas generales de socios y accionistas.- Artículo

lo Décimo Noveno . - PRESIDENCIA Y SECRETARIA DE LA JUNTA: Presidirá las reuniones de la Junta General el Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario el Gerente General. En ausencia de uno de ellos o de ambos, actuarán las personas a quienes la Junta General designe como Presidente y/o Secretario ad-hoc, respectivamente. La Junta General no podrá considerarse constituida en primera convocatoria si no está representada por la mitad del capital pagado. Las juntas generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. - Artículo Vigésimo. - QUORUM DE INSTALACION : La Junta General no podrá reunirse para deliberar en primera convocatoria, si no está representado por los concurrentes a ella, por lo menos, más del cincuenta por ciento (50%) del capital social pagado. - Si la Junta General no pudiera reunirse por falta de quórum, se procederá a efectuar una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera convocatoria. En segunda convocatoria la Junta General se reunirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria, salvo si el orden del día constante en la convocatoria con tuviese alguna de las reformas o modificaciones del Estatuto Social, establecidas en el artículo doscientos ochenta y dos (282) de la Ley de Compañías, en cuyo caso la Junta General deberá reunirse con el número de accionistas que presente por lo menos, la tercera parte del capital social pagado. En este segundo caso, si la Junta General tampoco pudiera reunirse por falta de quórum, se procederá en la forma determinada en la Ley de Compañías. - Artículo Vigésimo Primero. - QUORUM DECISORIO: Salvo las excepciones previstas en la Ley y en este Estatuto, las resoluciones de la Junta General, serán tomadas por mayoría de los votos del capital social pagado concurrente a la reunión. - Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica, en cualquier caso. - Artículo Vigésimo Segundo. - FACULTADES DE LA JUNTA: Son facultades de la Junta de Accionistas: a) Elegir al Presidente, Gerente General, Secretario, a los tres Directores Principales y sus respectivos suplentes, un Comisario Principal y un Suplente, to

dos por el período de tres años y fijar sus respectivas remuneraciones; b) Examinar las cuentas, Balances e informes de los administradores y comisario, sobre la gestión social y dictar la resolución correspondiente; c) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales en la forma legal; d) Acordar en cualquier tiempo la remoción de los administradores y comisarios, así como de cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiera sido creado o crease el Estatuto Social; e) Decidir acerca de la enajenación parcial o total de los activos fijos de la Compañía; f) Fijar el porcentaje de utilidades que debe destinarse a la formación del fondo de reserva legal; g) Acordar la emisión de obligaciones y de partes beneficiarias; h) Acordar el establecimiento de sucursales, oficinas o agencias y suprimirlas; i) Conceder licencia a los administradores; j) Autorizar en todo caso la constitución de gravámenes, hipotecarios, prendarios y de cualquier otra naturaleza, así como la venta de bienes inmuebles; k) Acordar la participación de la Compañía como socio o accionista, en la constitución de otras Compañías o en las ya existentes; l) Acordar la disolución y liquidación de la Compañía. Al efecto, nombrará liquidadores; fijará, de acuerdo con la Ley, el procedimiento de liquidación; determinará los honorarios de los liquidadores; y, considerará las cuentas de la liquidación; ll) Interpretar, en forma obligatoria, este Estatuto; m) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los Reglamentos y el presente Estatuto; y, n) En general, decidir cualquier asunto cuya resolución no esté previsto en este Estatuto o entregada a otro órgano y ejercer todas las atribuciones señaladas por la Ley. - Artículo Vigésimo Tercero. - JUNTA UNIVERSAL: No obstante en lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto; siempre que esté presente todo el capital social pagado y los asistentes acepten, por unanimidad, la celebración de la Junta. Todos los accionistas deberán suscribir en el acta correspondiente, bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los accionistas asistentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere

suficientemente informado. - Artículo Vigésimo Cuarto. - ACTAS Y EXPEDIENTES : Las actas de Junta General se llevarán en orden cronológico, en hojas móviles, escritas a máquina, tanto al anverso como al reverso, foliadas con numeración continua sucesiva, sin dejar espacios en blanco en su texto y rubricadas, una por una, por el Secretario. De cada Junta se formará un expediente con la copia del acta respectiva. Con los poderes acreditados, si los hubiese, con los documentos conocidos en la reunión, en igual caso, y con todo cuanto justifique que la convocatoria se hizo en la forma prevista en este Estatuto y en el Reglamento de Juntas Generales de socios y accionistas. - DOS. - ORGANOS DE ADMINISTRACION. - Artículo Vigésimo Quinto. - EL DIRECTORIO : El Directorio de la Compañía estará constituido por el Presidente de la Compañía, quien será Presidente del Directorio, el Gerente General, el Secretario y los tres Directores Principales, designados por la Junta General. - En caso de ausencia de un Director Principal, éste será reemplazado por su respectivo suplente. Si la falta o ausencia del Director Principal fuere definitiva, el Directorio principalizará a su respectivo suplente. - Artículo Vigésimo Sexto. - REUNIONES : El Directorio tendrá reuniones ordinarias y extraordinarias. Se reunirá ordinariamente por lo menos cada dos meses y extraordinariamente cuando sea convocado por el Presidente, por propia iniciativa o a petición del Gerente General o del veinte y cinco por ciento de sus miembros. El Directorio podrá reunirse en cualquier lugar de la República del Ecuador. Las convocatorias se harán mediante comunicación escrita o fax con cinco días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la reunión. El Directorio podrá reunirse válidamente sin convocatoria previa, si estuvieren presentes todos los miembros del mismo. Las sesiones estarán presididas por el Presidente. En caso de falta, ausencia o impedimento del Presidente o Secretario, actuarán como Presidente y Secretario ad-hoc las personas que designe el Directorio en esa reunión. De cada reunión se levantará una acta, firmada por el Presidente y el Secretario. Las actas se llevarán en orden cronológico en hojas móviles, escritas a máquina, tanto al anverso como al reverso, foliadas con numeración continua y sucesiva, sin

dejar espacios en blanco en su texto y rubricadas, una por una, por el Secretario . - Artículo Vigésimo Séptimo.- QUORUM Y RESOLUCIONES: Habrá quórum con la asistencia de la mayoría de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes. Las resoluciones del Directorio, tomadas dentro del ámbito de sus atribuciones serán obligatorios para todos los accionistas.- Artículo Vigésimo Octavo.- ATRIBUCIONES: El Directorio tendrá las siguientes atribuciones : a) Nombrar cuando lo considere conveniente uno o más subgerentes; b) Aprobar el presupuesto anual de la sociedad; c) Conceder licencias a los miembros del Directorio y al Gerente General; d) Presentar a la Junta General de Accionistas, en el plazo de tres meses contado a partir de la finalización del ejercicio económico de la Compañía, una memoria razonada a cerca de la situación de ella, acompañada del balance y del inventario detallado y preciso de las existencias, así como del Estado de Pérdidas y Ganancias y dar las explicaciones que sean del caso; e) Proponer a la Junta General de Accionistas el reparto de utilidades; f) Dirigir y orientar las políticas administrativas, económicas y financieras de la Compañía, así como de las actividades que constituyeren el Objeto Social; y g) Ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan conforme a la Ley y al Estatuto Social.- Artículo Vigésimo Noveno . - PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA: El presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General para el período de tres años. Podrá ser reelegido indefinidamente. No se requiere ser accionista para ocupar esta dignidad. Permanecerá en el desempeño del cargo hasta ser legalmente reemplazado. - Artículo Trigésimo. - ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE : Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las reuniones de la Junta General y del Directorio; b) Suscribir las actas de la Junta General, del Directorio; c) Extender el nombramiento del Secretario; d) Suscribir los títulos o certificados de acciones; e) Reemplazar al Gerente General en el ejercicio de todas sus atribuciones; f) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, de los Reglamentos del presente Estatuto, así como los acuerdos de la Junta General.- Artículo Trigésimo Primero.- GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA : El Gerente General de la Compañía

será nombrado por la Junta General de Accionistas, por el período de tres años. Podrá ser indefinidamente reelegido. No se requiere ser accionista para ocupar esta dignidad. Permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.

Artículo Trigésimo Segundo. - ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL : Son atribuciones del Gerente General: a) Representar legalmente a la Compañía, tanto judicial como extrajudicialmente, con los poderes suficientes, en todos los asuntos relacionados con el giro o tráfico normal de las operaciones. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías, el Gerente General estará sujeto a las limitaciones establecidas en este Estatuto social y por aquellas que le imponga la Junta General; b) Intervenir obligatoriamente en las reuniones del Directorio con voz informativa y voto; c) Presentar al Directorio de la Compañía, en el plazo de dos meses contados a partir de la finalización del ejercicio económico, una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, el balance general anual, el inventario detallado y preciso de las existencias, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de utilidades; d) Entregar a los Comisarios copia de su informe anual, del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias, con la anticipación señalada en la Ley; e) Enviar a la Superintendencia de Compañías los documentos a que se refiere el artículo veinte de la Ley de Compañías; f) Comunicar a la Superintendencia de Compañías, la transferencia de acciones, dentro de los ocho días siguientes a la fecha de su inscripción en el libro de acciones y accionistas; g) Entregar a requerimiento del Comisario, el balance mensual de comprobación; h) Llevar la cartera de valores de la Compañía; i) Extender, con autorización de la Junta General, poderes generales o de factor y especiales, sin autorización alguna; y j) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los Reglamentos y el presente Estatuto, así como las resoluciones de la Junta General y del Directorio.

Artículo Trigésimo Tercero. - SECRETARIO DE LA COMPAÑIA: El Secretario de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas, por el período de tres años. Podrá ser indefinidamente reelegido. No se requiere ser accionista para ocupar esta dignidad. Permanecerá en el cargo hasta

ser legalmente reemplazado . - Artículo Trigésimo Cuarto.-
ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO : a) Intervenir en las reuniones de la Junta General y del Directorio; b) Suscribir las actas de la Junta General y del Directorio; c) Extender los nombramientos de Presidente, Gerente General y miembros principales y suplentes del Directorio; y, d) Certificar documentos de la Compañía, excepto aquellos que por disposición legal deben ser certificados por el Representante legal de la Compañía; TRES. - Organo de Fiscalización.- Artículo Trigésimo Quinto.- COMISARIOS: Los Comisarios de la Compañía, uno principal y el otro suplente, serán nombrados por la Junta General de Accionistas por el período de tres años y podrán ser indefinidamente reelegidos. Tendrán los deberes, atribuciones y facultades señaladas en la Ley de Compañías y aquellos que fije la Junta General. De manera especial, el Comisario actuante vigilará las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía.- CAPITULO QUINTO. - DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION. - Artículo Trigésimo Sexto.- NORMA GENERAL: La Compañía se disolverá por incurrir en una de las causas de disolución establecidas en la Ley de Compañías.- En caso de disolución y liquidación, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus deberes y atribuciones. Puede ser nombrado liquidador el Gerente General de la Compañía. - CAPITULO SEXTO.- DISPOSICIONES FINALES.- Artículo Trigésimo Séptimo. - INTERPRETACION DEL ESTATUTO: Toda clase de desacuerdos entre los accionistas, acerca de la inteligencia o aplicación del presente Estatuto Social, será resuelta por la Junta General de Accionistas, cuya resolución será de carácter obligatorio.- Artículo Trigésimo Octavo . - PROHIBICION: El Gerente General de la Compañía, quien según lo establecido en este Estatuto Social ejerce la representación legal de la Compañía, tanto judicial como extrajudicial, está impedido de otorgar fianzas u otras garantías que comprometan directamente o indirectamente a la Compañía, en seguridad de deudas o responsabilidades de otras entidades o personas . - Artículo Trigésimo Noveno.- INDEMNIZACIONES : El Presidente, Gerente General, Secretario, Miembros del Directorio y demás funcionarios de la Compañía serán indemnizados por ésta por los gastos perso-

nales en que incurran y por los daños y perjuicios que sufran en relación con cualquier acción o procedimiento en el que hayan sido parte, en razón de haber desempeñado alguno de los cargos antes indicados. - CUARTA. - SUSCRIPCION Y PAGO DE CAPITAL. - Las seis mil acciones del capital social, se hallan íntegramente suscritas y pagadas por los accionistas fundadores, de conformidad con el siguiente cuadro de suscripción, integración y pago de capital, cuyas cantidades se expresan a continuación en sueros:

	ACCIONISTA	ACCIONES	VALOR
1	LUIS ALONSO AZA	100	1.000
2	MAURICIO ARTURO AYALA ZAMBRANO	100	1.000
3	LUIS ORLANDO BENAVIDES CUARAN	100	1.000
4	LUIS VICENTE BENAVIDES HERNANDEZ	100	1.000
5	AURELIO HERNANDO BOLAÑOS AYALA	100	1.000
6	MIGUEL ANGEL BRAVO RODRIGUEZ	100	1.000
7	LUIS ENRIQUE BRAVO RODRIGUEZ	100	1.000
8	JOSE ANTONIO CADENA NARVAEZ	100	1.000
9	SEGUNDO VICTORIANO CANDO CANDO	100	1.000
10	JULIO RUBEN CAIGEDO ROMO	100	1.000
11	SILVIO SALVADOR CORAL PEÑAFIEL	100	1.000
12	WILFRIDO GERMAN CORAL PEÑAFIEL	100	1.000
13	GESAR OMAR CRUCERIRA VIVAS	100	1.000
14	SEGUNDO RODRIGO CHACON DIAZ	100	1.000
15	LUIS RAMIRO CHANGUAN ALMEIDA	100	1.000
16	JOSE BOLIVAR CHAMORRO CUASPUD	100	1.000
17	NELSON RAMIRO CHUGA ASCUNTAR	100	1.000
18	JOSE VICENTE CHUNCHI BARRETO	100	1.000
19	GILBERTO ROMO POZO	100	1.000
20	JULIO CESAR ECHE BERNAL	100	1.000
21	MARCO VINICIO ENRIQUEZ CHAVEZ	100	1.000
22	GALO VINICIO ERAZO CHUGA	100	1.000
23	ULPIANO ALFONSO FREIRE JIMENEZ	100	1.000
24	GUSTAVO ARMANDO FUEL ROSERO	100	1.000
25	RICHARD WASHINGTON GUERRERO PEREZ	100	1.000
26	LUIS ALFONSO GUERRERO MARTINEZ	100	1.000
27	OCTAVIANO REIMUNDO GOMEZ NAZATE	100	1.000
28	RAFAEL HUALOA	100	1.000
29	MARCO REMIGIO HUERA REYES	100	1.000
30	JOSE IVAN HERNANDEZ ESPAÑA	100	1.000
31	JOSE NESTOR LEON CUASAPAZ	100	1.000
32	WILMER PATRICIO LEON OBANDO	100	1.000
33	MILTON ERNESTO LOPEZ CUNGUAN	100	1.000
34	ROMULO EMIGDIO LOPEZ ARTEAGA	100	1.000
35	WILSON HUGO LOPEZ MALQUIN	100	1.000
36	JOSE ALIRIO MORA BURGOS	100	1.000
37	GERMAN MONTESDEOCA FLORES	100	1.000
38	FAUSTO EDUARDO MONTENEGRO GUZMAN	100	1.000
39	HIPOLITO ALCIVAR MORILLO BOLAÑOS	100	1.000
40	CESAR HUMBERTO MUÑOZ PALACIOS	100	1.000
41	HECTOR FABIAN OLIVO CUASATAR	100	1.000
42	FELIX OSWALDO PALACIOS GUERRON	100	1.000
43	MIGUEL ANGEL PEREZ	100	1.000
44	CARLOS FABIAN PIARPUEZAN AZA	100	1.000

0000000011

45	CARLOS MARCO POZO HUALCA	100	1.000
46	JOSE VICTOR RAMIREZ	100	1.000
47	RAUL RAMIRO REASCOS GARCIA	100	1.000
48	PABLO EMILIO REVELO CHAGUEZA	100	1.000
49	SEGUNDO MESIAS REVELO REVELO	100	1.000
50	WILLINTON JOFRE REVELO ORTEGA	100	1.000
51	LUIS ALFONSO REYES	100	1.000
52	JOSE FERNANDO ROSERO RUALES	100	1.000
53	LUIS ALFREDO ROSALES ALMEIDA	100	1.000
54	LUIS TRAJANO SANGOQUIZA PULLUPAXI	100	1.000
55	EDMUNDO NABOR USINA GUZMAN	100	1.000
56	NELSON ABSALON URRUTIA JIMENEZ	100	1.000
57	MILTON ANIBAL VILLARREAL FUEL	100	1.000
58	SEGUNDO ADAN YALAMA	100	1.000
59	LUCIO EDMUNDO YAPUD AYALA	100	1.000
60	RICARDO LAGOS AZA	100	1.000

ACCIONISTAS	SUSCRITO	PAGADO
LUIS ALONSO AZA	100.000	100.000 1
MAURICIO ARTURO AYALA ZAMBRANO	100.000	100.000 2
LUIS ORLANDO BENAVIDES CUARAN	100.000	100.000 3
LUIS VICENTE BENAVIDES HERNANDEZ	100.000	100.000 4
AGRELIO HERNANDO BOLAÑOS AYALA	100.000	100.000 5
MIGUEL ANGEL BRAVO RODRIGUEZ	100.000	100.000 6
LUIS ENRIQUE BRAVO RODRIGUEZ	100.000	100.000 7
JOSE ANTONIO CADENA NARVAEZ	100.000	100.000 8
SEGUNDO VICTORIANO CANDO CANDO	100.000	100.000 9
JULIO RUBEN CAICEDO ROMO	100.000	100.000 10
SILVIO SALVADOR CORAL PEÑAFIEL	100.000	100.000 11
WILFRIDO GERMAN CORAL PEÑAFIEL	100.000	100.000 12
CESAR OMAR CRUCERIRA VIVAS	100.000	100.000 13
SEGUNDO RODRIGO CHACON DIAZ	100.000	100.000 14
LUIS RAMIRO CHANGUAN ALMEIDA	100.000	100.000 15
JOSE BOLIVAR CHAMORRO CUASPUD	100.000	100.000 16
NELSON RAMIRO CHUGA ASCUNTAR	100.000	100.000 17
JOSE VICENTE CHUNCHI BARRETO	100.000	100.000 18
GILBERTO ROMO POZO	100.000	100.000 19
JULIO CESAR ECHE BERNAL	100.000	100.000 20
MARCO VINICIO ENRIQUEZ CHAVEZ	100.000	100.000 21
GALO VINICIO ERAZO CHUGA	100.000	100.000 22
ULPIANO ALFONSO FREIRE JIMENEZ	100.000	100.000 23
GUSTAVO ARMANDO FUEL ROSERO	100.000	100.000 24
RICHARD WASHINGTON GUERRERO PEREZ	100.000	100.000 25
LUIS ALFONSO GUERRERO MARTINEZ	100.000	100.000 26
OCTAVIANO REMUNDO GOMEZ NAZATE	100.000	100.000 27
RAFAEL HUALCA	100.000	100.000 28

20	MARCO REMIGIO HUERA REYES	100.000	100.000
30	JOSE IVAN HERNANDEZ ESPAÑA	100.000	100.000
31	JOSE NESTOR LEON CUASAPAZ	100.000	100.000
32	WILMER PATRICIO LEON OBANDO	100.000	100.000
33	MILTON ERNESTO LOPEZ CUNGUAN	100.000	100.000
34	ROMULO EMIGDIO LOPEZ ARTEAGA	100.000	100.000
35	WILSON HUGO LOPEZ MALQUIN	100.000	100.000
36	JOSE ALIRIO MORA BURGOS	100.000	100.000
37	GERMAN MONTESDECCA FLORES	100.000	100.000
38	FAUSTO EDUARDO MONTENEGRO GUZMAN	100.000	100.000
39	HIPOLITO ALCIVAR MORILLO BOLAÑOS	100.000	100.000
40	CESAR HUMBERTO MUÑOZ PALACIOS	100.000	100.000
41	HECTOR FABIAN OLIVO QUASATAR	100.000	100.000
42	FELIX OSWALDO PALACIOS GUERRON	100.000	100.000
43	MIGUEL ANGEL PEREZ	100.000	100.000
44	CARLOS FABIAN PIARPUEZAN AZA	100.000	100.000
45	CARLOS MARCO POZO HUALCA	100.000	100.000
46	JOSE VICTOR RAMIREZ	100.000	100.000
47	RAUL RAMIRO REASCOS GARCIA	100.000	100.000
48	PABLO EMILIO REVELO CHAGUEZA	100.000	100.000
49	SEGUNDO MESIAS REVELO REVELO	100.000	100.000
50	WILLINTON JOFRE REVELO ORTEGA	100.000	100.000
51	LUIS ALFONSO REYES	100.000	100.000
52	JOSE FERNANDO ROSERO RUALES	100.000	100.000
53	LUIS ALFREDO ROSALES ALMEIDA	100.000	100.000
54	LUIS TRAJANO SANGOQUIZA PULLUPAXI	100.000	100.000
55	EDMUNDO NABOR USIÑA GUZMAN	100.000	100.000
56	NELSON ABSALON URRUTIA JIMENEZ	100.000	100.000
57	MILTON ANIBAL VILLARREAL FUEL	100.000	100.000
58	SEGUNDO ADAN YALAMA	100.000	100.000
59	LUCIO EDMUNDO YAPUD AYALA	100.000	100.000
60	RICARDO LAGOS AZA	100.000	100.000

	ACCIONES	VALOR	SUSCRITO	PAGADO
TOTAL:	6.000	60.000	6'000.000	6'000.000

En consecuencia el capital social de la Compañía se halla íntegramente suscrito y pagado en un ciento por ciento.-

Q U I N T A . - CLAUSULAS ESPECIALES. - Uno.- Los permisos

0000000012

de operación que reciba la Compañía, para la prestación del servicio de transporte terrestre en taxis intercantonal e interprovincial, autorizados por el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. Dos . - La reforma de Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación del servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable del Consejo Nacional de Tránsito. Tres . - La Compañía, en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las Regulaciones que sobre esta materia dictaren los Consejos Nacional y Provinciales de Tránsito y Transporte Terrestres, y las respectivas Jefaturas Provinciales de Tránsito . - S E X T A . - D O C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S : Se acompañan como documentos habilitantes, el dictamen previo favorable del Consejo Nacional de Tránsito y el comprobante de depósito bancario que acredita el depósito en la cuenta de INTEGRACION DE CAPITAL a nombre de la Compañía. - S E P T I M A . - D I S P O S I C I O N T R A N S I T O R I A : Los Accionistas fundadores facultan a la Doctora Silvia Balarezo Bustamante, para que lleve a cabo todos los trámites legales necesarios para que la Compañía quede legalmente constituida e inscrita . - Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento público. -" (H A S T A A Q U I L A M I N U T A .) . - Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se halla firmada por la Doctora Silvia Balarezo Bustamante, con matrícula profesional número cuatro mil setecientos cuarenta y uno, del Colegio de Abogados de Quito . - Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes, por mí, el Notario, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia firman conjuntamente conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual

doyle.-

Mauricio Ayala
SR. MAURICIO ARTURO AYALA
ZAMBRANO.-

C.C. 040082214-4.-

Luis Alonso Aza
SR. LUIS ALONSO AZA

C.C. 04-0054934-1.-

Luis Vicente Benaides
SR. LUIS VICENTE BENAVIDES
HERNANDEZ.-

C.C. 04-0042617-7.-

Miguel Angel Bravo
SR. MIGUEL ANGEL BRAVO
RODRIGUEZ.-

C.C. 040053698-3.-

Hernando Bolanos
SR. AURELIO HERNANDO BOLAÑOS
AYALA.-

C.C. 040039466-4.-

Luis Enrique Bravo
SR. LUIS ENRIQUE BRAVO
RODRIGUEZ.-

C.C. 040078099-5.-

Jose Antonio Cadena Narvaez
SR. JOSE ANTONIO CADENA NARVAEZ.-

C.C. 040071162-8.-

LOS COMPA-

RECIENTES.-

Segundo Victoriano Cando
SR. SEGUNDO VICTORIANO CANDO
CANDO.-
C.C. 040060708-1.-

Luis Orlando Benaides
SR. LUIS ORLANDO BENAVIDES
GUARAN.-
C.C. 040096114-0.-

Wilfrido German Coral
SR. WILFRIDO GERMAN CORAL
PENAFIEL.-
C.C. 040076318-1.-

Segundo Rodrigo Chacon
SR. SEGUNDO RODRIGO CHACON
DIAZ.-
C.C. 040005637-0.-

Silvio Salvador
SR. SILVIO SALVADOR
CORAL PENAFIEL.-
C.C. 040053409-5.-

Julio Ruben Caicedo
SR. JULIO RUBEN CAICEDO
ROMO.-
C.C. 040085498-0.-

Cesar Omar
SR. CESAR OMAR
CRUCERIRA VIVAS.-
C.C. 040101988-0.-

Luis Ramiro
SR. LUIS RAMIRO
CHANGUAN ALMEIDA
C.C. 040119398-2.-

Jose Bolivar Chamorro

SR. JOSE BOLIVAR CHAMORRO
CUASPUD.-

C.C. 171359392-7.-

Vicente Chunchi Barreto

SR. JOSE VICENTE CHUNCHI
BARRETO.-

C.C. 010165826-8.-

Marco Vinicio Enriquez Chavez

SR. MARCO VINICIO ENRIQUEZ
CHAVEZ.-

C.C. 040064693-1.-

Ulpiano Alfonso Freire Jimenez

SR. ULPIANO ALFONSO FREIRE
JIMENEZ.-

C.C. 040000399-2.-

Nelson Ramiro Chuga Ascuntar

SR. NELSON RAMIRO CHUGA
ASCUNTAR.-

C.C. 040095349-3.-

Julio Cesar Echebernal

SR. JULIO CESAR ECHE
BERNAL.-

C.C. 040098318-5.-

Galo Vinicio Erazo Chuga

SR. GALO VINICIO ERAZO
CHUGA.-

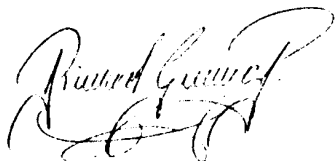
C.C. 040075232-5.-

Gustavo Armando Fuenfros

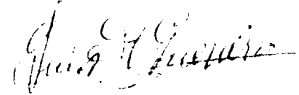
SR. GUSTAVO ARMANDO
FUEL ROSERO.-

C.C. 040060670-3.-

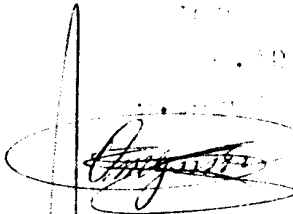
0000000014



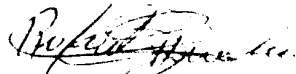
SR. RICHARD WASHINGTON
GUERRERO PEREZ.-
C.C. 040105882-1.-



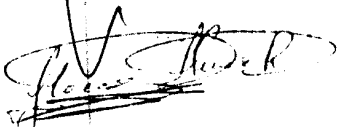
SR. LUIS ALFONSO
GUERRERO MARTINEZ.-
C.C. 040006127-1.-



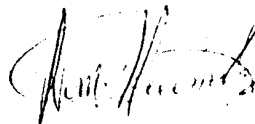
SR. OCTAVIANO REIMUNDO
GOMEZ NAZATE.-
C.C. 040048518-1.-



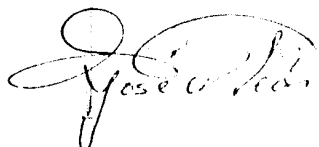
SR. RAFAEL HUALCA.-
C.C. 040066832-3.-



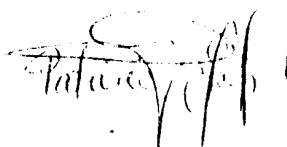
SR. MARCO REMIGIO HUERA
REYES.-
C.C. 040079911-0.-



SR. JOSE IVAN HERNANDEZ
ESPAÑA.-
C.C. 040086434-4.-



SR. JOSE NESTOR LEON
CUASAPAZ.-
C.C. 040044640-7.-



SR. WILMER PATRICIO
LEON OBANDO.-
C.C. 040123329-1.-

Milton Ernesto Lopez
SR. MILTON ERNESTO LOPEZ
CUNGUAN.-
C.C. 040065199-8.-

Wilson Hugo Lopez
SR. WILSON HUGO LOPEZ
MALQUIN.-
C.C. 040044984-9.-

German Montesdeoca
SR. GERMAN MONTESDEOCA
FLORES.-
C.C. 040013296-5.-

Hipolito Alcibar
SR. HIPOLITO ALCIBAR
MORILLO BOLAÑOS.-
C.C. 040108608-7.-

Romulo Emigdio Lopez Arteaga

SR. ROMULO EMIGDIO
LOPEZ ARTEAGA.-
C.C. 04-0101295-0.-

Jose Alirio Mora Burgos

SR. JOSE ALIRIO MORA
BURGOS.-
C.C. 040092308-2.-

Fausto Eduardo Montenegro Guzman

SR. FAUSTO EDUARDO
MONTENEGRO GUZMAN.-
C.C. 040106274-0.-

Cesar Humberto Munoz Palacios

SR. CESAR HUMBERTO
MUÑOZ PALACIOS.-
C.C. 040080733-5.-

0000000015

Hector Fabian Olivo

SR. HECTOR FABIAN OLIVO
CUASATAR.-
C.C. 040088230-4.-

Felix Oswaldo Palacios Guerron

SR. FELIX OSWALDO
PALACIOS GUERRON.-
C.C. 040069766-0.-

Miguel Angel Perez

SR. MIGUEL ANGEL PEREZ.-
C.C. 040031112-2.-

Carlos Fabian Piarpuezan Aza

SR. CARLOS FABIAN
PIARPUEZAN AZA.-
C.C. 171273874-7.-

Carlos Marco Pozo Hualca

SR. CARLOS MARCO POZO
HUALCA.-
C.C. 040062702-2.-

Jose Victor Ramirez

SR. JOSE VICTOR
RAMIREZ.-
C.C. 040056387-0.-

Raul Ramiro Reascos Garcia

SR. RAUL RAMIRO REASCOS
GARCIA.-
C.C. 040104943-2.-

Pablo Emilio Revelo Chagueza

SR. PABLO EMILIO REVELO
CHAGUEZA.-
C.C. 040103209-9.-

Mesias Revelo

SR. SEGUNDO MESIAS REVELO
REVELO.-
C.C. 040037578-8.-

Segundo Revelo

SR. LUIS ALFONSO REYES.-
C.C. 040042650-8.-

Luis Alfonso Reyes

SR. LUIS ALFREDO ROSALES
ALMEIDA.-
C.C. 040099121-2.-

Luis Alfredo Rosales Almeida

SR. EDMUNDO NABOR USIÑA
GUZMAN.-
C.C. 170715649-1.-

Willinton Joffre Revelo Ortega

SR. WILLINTON JOFFRE
REVELO ORTEGA.-
C.C. 040110504-4.-

Jose Fernando Rosero Ruales

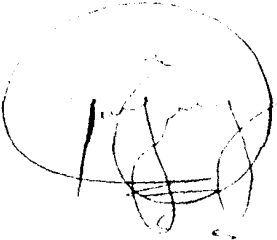
SR. JOSE FERNANDO
ROSETO RUALES.-
C.C. 040054539-8.-

Luis Trajano Sangoquiza Pullupaxi

SR. LUIS TRAJANO.
SANGOQUIZA PULLUPAXI.-
C.C. 180074411-0.-

Nelson Absalon Urrutia Jimenez

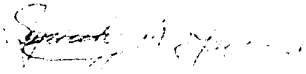
SR. NELSON ABSALON
URRUTIA JIMENEZ.-
C.C. 180149238-8.-



SR. MILTON ANIBAL VILLARREAL

FUEL.-

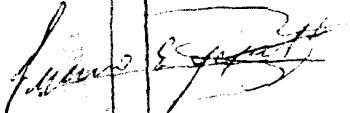
C.C. 040092331-4.-



SR. SEGUNDO ADAN

YALAMA.-

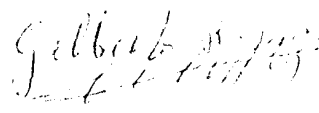
C.C. 04-0039288-2.-



SR. LUCIO EDMUNDO YAPUD

AYALA.-

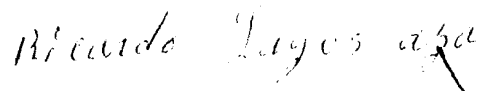
C.C. 040033336-5.-



SR. GILBERTO ROMO

POZO.-

C.C. 040004646-2.-



SR. RICARDO LAGOS AZA.-

C.I. 04-0081793-8.-

El Notario, (firmado). - Doctor Alfonso Freire Zapata.-

S I G U E D O C U M E N T O S

H A B I L I T A N T E S

Q U E S E A G R E G A N . - - - - -



REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
y
TRANSPORTE TERRESTRES



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRE

Quito, 7 de octubre de 1977

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTA INSTITUCION

SECRETARIA GENERAL

Oficio No.



RESOLUCION NO. 002-004-CJ-97-CNTTT

CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, de conformidad con el artículo 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002, de 02 de agosto de 1996, y vista la solicitud enviada por los Directivos de la Compañía en formación de Transporte de Pasajeros en Taxis "LOS PUPOS S.A.", domiciliada en la ciudad de Tulcan, Provincia de Carchi, se procedió al estudio del expediente de la mencionada entidad, y los Informes que se mencionan a continuación:

1. Informe No. 042-AJ-97-CNTTT, de fecha 21 de abril de 1997, emitido por el Departamento de Asesoría Jurídica, mediante el cual emite dictamen favorable para el acto constitutivo de la Compañía en formación de Pasajeros en Taxis "LOS PUPOS S.A.", con las siguientes observaciones:
 - 1.1 El Proyecto de estatuto ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las exigencias legales para este efecto; incluso se han incorporado en el, normas legales y reglamentarias de Tránsito y Transporte Terrestres vigentes, sin embargo es necesario se hagan las siguientes observaciones:
 - 1.2 En el Estatuto, incorpórense las siguientes disposiciones:
 - Los Permisos de Operación que reciba la Compañía, para la prestación de servicio de Transporte de Pasajeros en Taxis, autorizados por el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre, no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.
 - La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y



**CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRE**

Quito, 17 de octubre de 1977

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES

**FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTA INSTITUCION**

REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
y
TRANSPORTE TERRESTRE

SECRETARIA GENERAL



Pág. - 2 -

Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía, previo Informe favorable del Consejo Nacional de Tránsito.

La Compañía, en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los Consejos Nacional y Provinciales de Tránsito y Transporte Terrestre, y las respectivas Jefaturas Provinciales de Tránsito.

- 1.3 Por cumplir con requisitos legales, pueden ser calificadas como socios de la Compañía en formación las siguientes personas:

NAURICIO ARTURO AYALA ZAHRAHO
LUIS ALONSO AZA
LUIS ORLANDO BEHAVIDES CUARAN
LUIS VICENTE BEHAVIDES HERNANDEZ
AURELIO HERNANDO BOLANOS AYALA
HIGUEL ANGEL BRAVO RODRIGUEZ
LUIS ENRIQUE BRAVO RODRIGUEZ
JOSE ANTONIO CADENA NARVAEZ
SEGUNDO VICTORIANO CANDO CANDO
JULIO RUBEN CAICEDO ROMO
SILVIO SALVADOR CORAL PENAFIEL
WILFRIDO GERMAN CORAL PENAFIEL
CESAR OMAR CRUCERIRA VIVAS
SEGUNDO RODRIGO CHACON DIAS
LUIS RAHIRO CHANGUAN ALHEIDA
JOSE BOLIVAR CHAMORRO CUASPUD
NELSON RAHIRO CHUGA ASCUNTAR
JOSE VICENTE CHUNCHI BARRETO
RODRIGO JOSE DIAZ DIAZ
JULIO CESAR ECHE BERNAL
MARCO VINICIO ENRIQUEZ
GALO VINICIO ERAZO CHUGA
ULPIANO ALFONSO FREIRE JIHENEZ
GUSTAVO ARMANDO FUEL ROSERO
WASHINGTON RICHARD GUERRERO PEREZ
LUIS ALFONSO GUERRERO MARTINEZ
JOSE GUILLERMO CLAUDINO GUERRON CORDOVA
OCTAVIANO REIHUNDO GOMEZ NAZATE
RAFAEL HUALCA
MARCO REHIGIO HUERA REYES
JOSE IVAN HERNANDEZ ESPAÑA
JOSE NESTOR LEON CUASPÁZ



**CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRE**

Quito, 7 de octubre de 1971

**CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA**

REPUBLICA DEL ECUADOR EN LOS ARCHIVOS DE ESTA INSTITUCION

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO

Y

SECRETARIA GENERAL

TRANSPORTE TERRESTRE

Oficio No.



Pág. - 3 -

WILHER PATRICIO LEON OBANDO
HILTON ERNESTO LOPEZ CUNGUAN
ROHULO EMIGDIO LOPEZ ARTEAGA
WILSON HUGO LOPEZ HALQUIN
JOSE ALIRIO MORA BURGOS
GERMAN MONTESDEOCA FLORES
FAUSTO EDUARDO MONTENEGRO GUZHAN
HIPOLITO ALCIVAR MORILLO BOLANOS
CESAR HUMBERTO MUÑOZ PALACIOS
HECTOR FABIAN OLIVO CUASATAR
FELIX OSWALDO PALACIOS GUERRON
MIGUEL ANGEL PEREZ
CARLOS FABIAN PIARPUEZAN AZA
CARLOS MARCO POZO HUALCA
JOSE VICTOR RAMIREZ
RAUL RAMIRO REASCOOS GARCIA
PABLO EMILIO REVELO CHAGUEZA
SEGUNDO MESIAS REVELO REVELO
WILLINTON JOFRE REVELO ORTEGA
LUIS ALFONSO REYES
JOSE FERNANDO ROSERO RUALES
LUIS ALFREDO ROSALES ALMEIDA
LUIS TRAJANO SANGOQUIZA PULLUPAXI
EDMUNDO NABOR USINA GUZHAN
NELSON ABSALON URRUTIA JIMENEZ
HILTON ANIBAL VILLAREAL FUEL
SEGUNDO ADAN YALAMA
LUCIO EDMUNDO YAPUD AYALA

- 1.4 Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos: sin embargo para el permiso de operación la Compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto.
2. Informe No. 004-CIPL-97-CNTTT, de 15 de mayo de 1997, emitido por la Comisión Interna Permanente de Legislación que recomienda se emita informe favorable para la Constitución Jurídica de esta Organización.

En uso de las atribuciones legales arriba puntualizadas, y de lo expuesto en el Informe que antecede, el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres;

RESUELVE:

1. Emitir el presente Informe favorable para que la Compañía en



**CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRE**

Quito, 7 de octubre de 1977

Oficio No.

**CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTA INSTITUCION**

REPUBLICA DEL ECUADOR

**CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
y
TRANSPORTE TERRESTRES**

SECRETARIA GENERAL



Pag. - 4 -

formación de Transporte de Pasajeros en Taxis "LOS PUPOS S.A.", domiciliada en la ciudad de Tulcán, Provincia de Carchi, pueda constituirse jurídicamente, previo el cumplimiento de las observaciones antes señaladas.

2. Esta autorización es únicamente para la constitución jurídica de la Compañía, en consecuencia no constituye Permiso de Operación alguno. Para efectos de operación dentro del transporte público, solicitará el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Transito.
3. Una vez que sea otorgada la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a la ley de Transito y Transporte Terrestres, así como a las disposiciones que impartan el Consejo Nacional de Transito y las autoridades competentes de Transito, para regular su operación en la transportación terrestre.

Dado y firmado en Quito, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Transito, en su Quinta Sesión Ordinaria, de fecha diecinueve de junio de mil novecientos noventa y siete.

[Firma]
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO, PRESIDENTE
DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO

LO CERTIFICO:

[Firma]
Lcdo. Luis Cárdenas Coloma
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO

LCC/mps.





FILANBANCO
EL BANCO DEL ECUADOR

AGENCIA

11656

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

06-9700701

S/. 6'000.000,00

QUITO, 21 DE JULIO de 1997
Lugar y Fecha

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

1 MAURICIO ARTURO AYALA ZAMBRANO -	C.I. 040082214-4	100.000,00
2 LUIS ALONSO AZA -	04-0054934-1	100.000,00
3 LUIS VICENTE BENAVIDES HERNANDEZ	04-0042617-7	100.000,00
4 MIGUEL ANGEL BRAVO RODRIGUEZ	040053698-3	100.000,00
5 AURELIO HERNANDO BOLAÑOS AYALA	040039466-4	100.000,00
6 LUIS ENRIQUE BRAVO RODRIGUEZ	040078099-5	100.000,00
7 JOSE ANTONIO CADENA NARVAEZ	040071162-3	100.000,00
8 SEGUNDO VICTORIANO CANDO CANDO	040060708-1	100.000,00
9 SILVIO SALVADOR CORAL PEÑAFIEL	040053409-5	100.000,00
10 LUIS ORLANDO BENAVIDES CURAN	040096114-0	100.000,00

un Total de SEIS MILLONES 00/100 DE SUORES *****

oo/100 SUCRES

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en éste Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

LOS PUROS S.A.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses que devengará, hasta el día ***** 1997/10/20, a la tasa del 23%, será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía; a partir de la fecha de vencimiento, tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y Certificados de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

[Firma Autorizada]
Firma Autorizada
AG. ALAMEDA

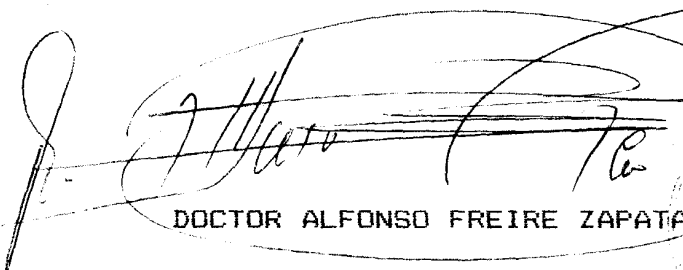
C-14700-1

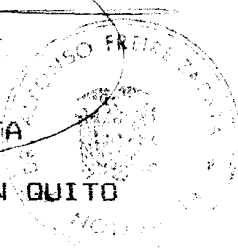
REV. 12/93

11	JULIO RUBEN CAICEDO ROMO ✓	C.I. 040085498-0	100.000,00
12	WILFRIDO GERMAN CORAL PEÑAFIEL ✓	C.I. 040076318-1	100.000,00 ✓
13	CESAR OMAR CRUCERIRA VIVAS ✓	040101968-0	100.000,00 ✓
14	SEGUNDO RODRIGO CHACON DIAZ ✓	040005637-0	100.000,00 ✓
15	LUIS RAMIRO CHANGUAN ALMEIDA ✓	040119398-2	100.000,00 ✓
16	JOSE BOLIVAR CHAMORRO CUASFUD ✓	171359392-7	100.000,00 ✓
17	NELSON RAMIRO CHUGA ASCUNTAR ✓	040095349-3	100.000,00 ✓
18	JOSE VICENTE CHUNCHI BARRETO ✓	010165826-8	100.000,00 ✓
19	JULIO CESAR ECHE BERNAL ✓	040098318-5	100.000,00 ✓
20	MARCO VINICIO ENRIQUEZ CHAVEZ ✓	040064693-1	100.000,00 ✓
21	GALO VINICIO ERAZO CHUGA ✓	040075232-5	100.000,00 ✓
22	ULPIANO ALFONSO FREIRE JIMENEZ ✓	040000399-2	100.000,00 ✓
23	GUSTAVO ARMANDO FUEL ROSERO ✓	040060670-3	100.000,00 ✓
24	RICHARD WASHINGTON GUERRERO PEREZ ✓	040105882-1	100.000,00 ✓
25	LUIS ALFONSO GUERRERO MARTINEZ ✓	040006127-1	100.000,00 ✓
26	OCTAVIANO REIMUNDO GOMEZ NAZATE ✓	040048518-1	100.000,00 ✓
27	RAFAEL HUALCA ✓	040066832-3	100.000,00 ✓
28	MARCO REMIGIO HUERA REYES ✓	040079911-0	100.000,00 ✓
29	JOSE IVAN HERNANDEZ ESPAÑA ✓	040086434-4	100.000,00 ✓
30	JOSE NESTOR LEON CUASAPAZ ✓	040044640-7	100.000,00 ✓
31	WILMER PATRICIO LEON OBANDO ✓	040123329-1	100.000,00 ✓
32	MILTON ERENSTO LOPEZ CUNGUAN ✓	040065199-8	100.000,00 ✓
33	ROMULO EMIGOTO LOPEZ ARTEAGA ✓	04-0101295-0	100.000,00 ✓
34	WILSON HUGO LOPEZ MALQUIN ✓	040044984-9	100.000,00 ✓
35	JOSE ALIRIO MORA BURGOS ✓	040092308-2	100.000,00 ✓
36	GERMAN MONTESEDECA FLORES ✓	040013298-4	100.000,00 ✓
37	FAUSTO EDUARDO MONTENEGRO GUZMAN ✓	040106274-0	100.000,00 ✓
38	HIPOLITO ALCIBAR MORILLO BOLAÑOS ✓	040108608-7	100.000,00 ✓
39	CESAR HUMBERTO MUÑOZ PALACIOS ✓	040080733-5	100.000,00 ✓
40	HECTOR FABIAN OLIVO CUASATAR ✓	040088230-4	100.000,00 ✓
41	FELIX OSWALDO PALACIOS GUERRON ✓	040069766-0	100.000,00 ✓
42	MIGUEL ANGEL PEREZ ✓	040031112-2	100.000,00 ✓
43	CARLOS FABIAN PIARPUZAN AZA ✓	171273874-7	100.000,00 ✓
44	CARLOS MARCO POZO HUALCA ✓	040062702-2	100.000,00 ✓
45	JOSE VICTOR RAMIREZ ✓	040056387-0	100.000,00 ✓
46	RAUL RAMIRO REASCOS GARCIA ✓	040104943-2	100.000,00 ✓
47	PABLO EMILIO REVELO CHAGUEZA ✓	040103209-9	100.000,00 ✓
48	SEGUNDO MESIAS REVELO REVELO ✓	040037578-8	100.000,00 ✓
49	WILLINGTON JOFFRE REVELO ORTEGA ✓	040110504-4	100.000,00 ✓
50	LUIS ALFONSO REYES ✓	040042650-8	100.000,00 ✓
51	JOSE FERNANDO ROSERO RUALES ✓	040054539-8	100.000,00 ✓
52	LUIS ALFREDO ROSALES ALMEIDA ✓	040099121-2	100.000,00 ✓
53	LUIS TRAJANO SANGOQUIZA PULLUPAXI ✓	180074411-0	100.000,00 ✓
54	EDMUNDO NABOR USIÑA GUZMAN ✓	170715649-1	100.000,00 ✓
55	NELSON ARLALON URRUTIA JIMENEZ ✓	180149238-8	100.000,00 ✓
56	MILTON ANIBAL VIRRAREAL FUEL ✓	040092331-4	100.000,00 ✓
57	SEGUNDO ADAN YALAMA ✓	040039288-2	100.000,00 ✓
58	LUCIO EDMUNDO YAPUD AYALA ✓	040033336-5	100.000,00 ✓
59	GILBERTO ROMO POZO ✓	040004646-2	100.000,00 ✓
60	RICARDO LAGOS AZA ✓	040081793-8	100.000,00 ✓

Se otorgó, ante mí, en fe de ello,
confiero esta T E R C E R A COPIA CERTIFICADA, debida-
mente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su
celebración.-

RAZÓN: MEDIANTE RESOLUCIÓN No.97.1.1.1.2903, DICTADA EL VEINTE
Y UNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, POR LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, FUE APROBADA LA ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTES EN TAXIS LOS PUPOS
S.A., OTORGADA ANTE MÍ, EL OCHO DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO.-
TOMÉ NOTA DE ESTE PARTICULAR AL MARGEN DE LA RESPECTIVA
MATRIZ.- QUITO, A VEINTE Y CINCO DE NOVIEMBRE DE MIL
NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.-


DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

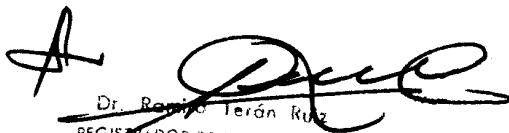


RAZON.- En esta fecha y de conformidad a la Ley, queda inscrita la-
Escritura Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA, que antecede

0000000020

bajo partida No.16 a fojas No.74v. del Registro de Constitución -
de Compañías a mi cargo.- Certifico.

Tulcán, 01 de diciembre de 1997


Dr. Remigio Terán Ruiz
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTON TULCAN